



BARÓN DE LEY, S.A.

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(Artículo 61.ter. de la Ley del Mercado de Valores)**

SOBRE

**LAS RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS, POLÍTICA DE RETRIBUCIÓN DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN EL EJERCICIO 2013, Y SU APLICACIÓN EN
EL EJERCICIO 2012.**

La Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible establece, en su Disposición Final Quinta, entre otras, una modificación a la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores introduciendo un nuevo artículo 61.ter referente a la remuneración de los consejeros en las sociedades cotizadas. Y así se establece que el Consejo de Administración de las sociedades anónimas cotizadas deberá elaborar un informe anual sobre las remuneraciones de sus consejeros, que incluirá información completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de la sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, así como, en su caso, la prevista para años futuros. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros. Dicho informe anual sobre las remuneraciones de los consejeros, la política de remuneraciones de la sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, la prevista para años futuros, el resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros, se difundirá y someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, a la Junta General ordinaria de accionistas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 61.ter el Consejo de Administración elabora el presente informe sobre las remuneraciones de sus consejeros y políticas de retribución, que ha sido informado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

1.- Competencia para establecer las retribuciones de los consejeros.

Corresponde al Consejo de Administración la competencia de aprobar, cuando existan o sean relevantes: (i) las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular la política de retribuciones, y (ii) las decisiones sobre la retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos; con sujeción al art. 26º de los Estatutos sociales, que establece que: (i) el ejercicio del cargo de Administrador estará retribuido; (ii) la retribución a percibir consistirá en una asignación fija mensual o periódica

y dietas de asistencia a las reuniones del Consejo; y (iii) a indicada retribución se distribuirá en la forma que libremente determine el Consejo de Administración entre sus miembros, en función de su pertenencia o no a órganos delegados del Consejo, los cargos que ocupen o su dedicación al servicio de la sociedad. Todo ello sin perjuicio que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, tiene competencia para la elaboración de la política de retribuciones.

2.- Resumen global de la aplicación de la política de retribuciones durante el ejercicio 2012.

Dada el tamaño de la compañía, la composición del Consejo, y el carácter altamente funcional y vinculado del Presidente y Consejero Delegado, y del otro consejero ejecutivo, la política de retribuciones ha sido continuista, sin cambios relevantes en la misma, teniendo un papel preponderante la retribución a los citados consejeros ejecutivos, por sus propias funciones ejecutivas.

En particular, dichas retribuciones han permanecido “congeladas” durante el ejercicio 2012, tal y como sucedió también en 2011 y 2010.

Consecuentemente, la aplicación de la política de retribuciones durante el ejercicio 2012 ha sido continuista con la del ejercicio anterior, sin retribuciones variables de carácter excepcional.

3.- Detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros durante el ejercicio 2012 (Miles €.).

Consejero	Por funciones ejecutivas		Por consejero	
	Bruto	Neto	Bruto	Neto
Don Eduardo Santos-Ruiz Díaz	850	560,89	0	0
Don José María García-Hoz Rosales	0	0	11,08	6,42
Don Julio Noain Sáinz	170	107,10	0	0
Don Joaquín Díez Martín	0	0	12	6,96
Don Francisco de Asís Royo-Villanova Paya	0	0	12	6,96

4.- Política de remuneraciones de la sociedad aprobada por el Consejo para el año 2013, así como, en su caso, la prevista para años futuros.

No ha existido variación en la política de retribución para los Consejeros durante el año 2013. Tampoco se ha previsto para el año 2014, ya que se pretende que permanezcan “congeladas” si la situación económica persiste en los parámetros actuales.

No se han previsto conceptos retributivos variables, remuneración en acciones, opciones sobre acciones, primas anuales (bonus), u otros beneficios no satisfechos en efectivo, ni aportaciones a sistemas de previsión.

El presente informe se difundirá y someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, a la próxima Junta General ordinaria de accionistas.

Madrid, 21 de febrero de 2013.